

**ASUNTO: ACUERDO SOBRE EL MANUAL DE
CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO.**

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a las observaciones que hiciera el Congreso del Estado, por conducto de su Comisión de Hacienda y la Contaduría Mayor de Hacienda, con respecto a la rendición de cuentas de este Instituto y a la conveniencia de implementar un MANUAL DE CONTABILIDAD que rijan las actividades del patrimonio y presupuesto del Instituto y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 15 de la Constitución Política local precisa que el Organismo Electoral de nuestra Entidad, al organizar las elecciones, desempeña una función pública, estatal, y le atribuye las características de autonomía en su funcionamiento, independientemente en sus decisiones, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que dicha función pública estatal -de acuerdo a dicho precepto- se llevará a cabo a través de una estructura de órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, entendiendo que estos garantizarán profesionalmente el importante cometido de innegable interés público.

Que la autonomía funcional a que se refiere la Constitución local debe entenderse como la capacidad de tomar decisiones sin injerencia de ninguna otra autoridad, y no como una autonomía orgánica, pues el Instituto Electoral en razón de su función pertenece a toda la estructura del Estado y por lo mismo su relación con los Poderes Estatales es manifiesta, como lo demuestra el hecho de que su presupuesto se integra al Presupuesto de Egresos del Ejecutivo, mismo que es aprobado

por la Legislatura y el Judicial conoce de recursos en vía de apelación contra actos o resoluciones del organismo electoral.

Que el profesionalismo en el desempeño del Instituto Electoral sólo se dará en la medida en que sus órganos cuenten con mecanismos y normatividad que oriente sus acciones y le permitan, en consecuencia, ejercer responsablemente su personalidad jurídica y su patrimonio.

Que la personalidad jurídica con que se dota al organismo electoral no es para garantizar su independencia de los poderes públicos -razonamiento que sería erróneo-, sino para exclusivamente ejercer las funciones electorales a que está obligado por la ley. En cuanto a su patrimonio, este se forma e integra a partir de recursos públicos, lo que confirma la autonomía funcional, mas no la orgánica como claramente nos lo indica el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, que textualmente dice: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

Que en el sentido de lo expuesto anteriormente, las recomendaciones y observaciones que ha hecho el Congreso del Estado deben aceptarse, atentos a que provienen de un poder público dotado de la atribución de vigilancia del gasto público.

Que para cumplir las observaciones emitidas por el Congreso, el Consejo General instruyó al Director General del Instituto para que elaborara un MANUAL DE CONTABILIDAD a aplicar en el ejercicio del presupuesto, ya que es corresponsable de esta actividad, según lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 79 de la Ley Electoral del Estado.

Que el referido manual servirá para proveer a los órganos del Instituto del elemento técnico-contable para el cumplimiento de la importante función de cuidado, programación y vigilancia del gasto. Asimismo, contiene una serie de formatos, trámites y procedimientos administrativos para auxiliar y agilizar la aplicación de recursos y derechos de personal con respecto a este renglón.

Que el manual interno en cuestión de ninguna manera se considera definitivo, sino que el Consejo General se dará un tiempo prudente para observar su aplicación, revisarlo y perfeccionarlo cada que sea necesario, atendiendo a las observaciones del personal directivo, ejecutivo, técnico y operativo.

Que en consecuencia de lo anterior se toma el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Con fundamento en lo que ordenan los artículo 68, , fracción III; 69, fracción I; y 79, fracciones VI y XIII de la Ley Electoral del Estado, es de aprobarse y se aprueba el MANUAL DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, mismo que comprende los lineamientos internos y las políticas de compra de activo..

SEGUNDO: Con el presente acuerdo se tienen por aprobados los puntos X,XI, y XIV del orden del día de esta fecha.

TERCERO: Se ordena al Secretario Ejecutivo archive el documento en cuestión, debidamente certificado y gire oficio al C. Director General para que provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial “ La Sombra de Arteaga”

Dado en la ciudad de Querétaro Qro., a los 26 días del mes de diciembre de 1998..-DAMOS FÉ

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR :Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fué como sigue:

	NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
		(A FAVOR)	(EN CONTRA)
1.	LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	/	
2.	LIC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	/	
3.	Mª DEL CARMEN ABRAHAM RUÍZ	/	
4.	DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	/	
5.	LIC. SONIA CÁRDENAS MANRIQUEZ	/	
6.	MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	/	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO